

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

HONORABLE SENADO:

Vuestra **Comisión de Legislación General** ha considerado, en revisión, el Proyecto de Ley contenido en el **Expediente N° 29.481**, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación de una fracción de terreno, realizada por la Municipalidad de Villa Elisa, Departamento Colon, con el cargo de ser destinada a la construcción del Juzgado de Paz, y, por las razones que dará su miembro informante se aconseja su aprobación en los términos remitidos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación de la Municipalidad de Villa Elisa, Departamento Colón, de una (1) parcela localizada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito 2º, Municipio Villa Elisa, Planta Urbana, Manzana 51-34, domicilio parcelario: Boulevard Lino Churruarín S/Nº Esquina Bvard. José GUEX, Certificado N° 1071292; Plano N° 21918, Partida Provincial N° 117669, Partida Municipal N° 15448, Matrícula Provincial N° 107728, con una superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400m2), cuyos límites y linderos son:

NORESTE: Linda con el Boulevard N° 16 “José Guex”, mediante recta amojonada rumbo S. cuarenta y cinco grados cero minutos E. de veinte metros.

SURESTE: Linda con Paulina Olimpia Hauteville mediante recta amojonada rumbo S. cuarenta y cinco grados cero minutos O. de veinte metros.

SUROESTE: Linda con Paulina Olimpia Hauteville, mediante recta amojonada rumbo N. cuarenta y cinco grados cero minutos O. de veinte metros.

NOROESTE: Linda con el Boulevard N° 15 “Lino Churruarín” mediante recta amojonada rumbo N. cuarenta y cinco grados cero minutos E. de veinte metros.

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

ARTÍCULO 2º: El inmueble individualizado en el Artículo 1º es donado con el cargo de ser destinado al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, para la construcción de la sede del Juzgado de Paz de dicha ciudad, en el marco de "Master Plan Reconversión Edilicia del Poder Judicial".

ARTÍCULO 3º: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º, a favor del Superior Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: De forma.-

PARANÁ, Sala de Comisiones 13 de octubre de 2026.

MIRANDA, Nancy Susana.

COSSO, Juan Pablo.

VERGARA, José Gustavo.

CAVAGNA, Rafael.

DIAZ, Patricia Teresa.

DOMINGUEZ, Gladys Elizabeth.

SILVA, Claudia Fabiana.

SANZBERRO, Víctor Horacio.

BENEDETTI, Jaime Pedro.